

Protección de Datos Personales



Instituto de Transparencia del
Estado de Aguascalientes



INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

Introducción:



El manejo masivo de información por parte de los sujetos obligados, implica necesariamente un tratamiento constante de datos personales, dichos datos pudieran ser vulnerados o darles un uso inadecuado, lo que ha generado una nueva amenaza para los derechos de las personas.

Introducción:

Cuando hablamos de datos personales nos referimos a toda aquella información relativa a una persona que la identifica o la hace identificable. Entre otras cosas, le dan identidad, la describen, precisan su origen, edad, lugar de residencia, trayectoria académica, laboral, o profesional.



Esto ha generado la necesidad de reforzar mediante instrumentos normativos y administrativos las garantías de los ciudadanos frente a esta amenaza tecnológica que permite con mayor rapidez la creación e intercambio de bases de datos, dando como resultado que la protección de datos personales haya cobrado mayor relevancia.



Antecedentes internacionales de la Protección de Datos Personales:

En 1948, la ONU adopta el documento conocido como "*Declaración Universal de Derechos Humanos*", en la que el artículo 12 señala que las personas tienen derecho a la protección por ley de sus datos personales.

Declaración Universal de los
Derechos Humanos

Antecedentes de la Protección de Datos Personales en México:

2002

Entra en vigor la

**LEY FEDERAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
GUBERNAMENTAL**

que da origen al Instituto Federal de
Acceso a la Información Pública.

La normatividad en materia de Protección de Datos Personales en el país es relativamente novedoso, fue a partir de 2002 cuando la LFTAIPG estableció que ente, organismo u órgano público federal sería responsable del debido tratamiento de los datos personales en su posesión, y del desarrollo de mecanismos para la seguridad de los DP.

Antecedentes de la Protección de Datos Personales en México:



2002

- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

2007

- El Congreso de la Unión aprobó reforma al artículo 6° constitucional
- **Establece la protección de los Datos Personales.**

2008

- Reformas a los artículos 16 y 73 de la CPEUM e introduce el derecho de toda persona a la protección de su información.

2009

El artículo 16 constitucional incorpora el Derecho a la Protección de Datos Personales, como un derecho fundamental.

2010

Aprobación de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

2017

Aprobación y publicación de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Antecedentes de la Protección de Datos Personales en Aguascalientes:



A nivel local, se homologa la Ley en la materia de Protección de Datos Personales, mediante la publicación en el Periódico Oficial del Estado el 03 de Julio del 2017, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.



Instituto de Transparencia del
Estado de Aguascalientes

CONCEPTOS BÁSICOS

Principales figuras ante el órgano Garante:



Titular

Sujeto Obligado



Responsable



Encargado

Titular:

Es la persona física a quien corresponden los Datos Personales.



Sujeto Obligado:

Son sujetos obligados en el ámbito federal, estatal y municipal, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de:



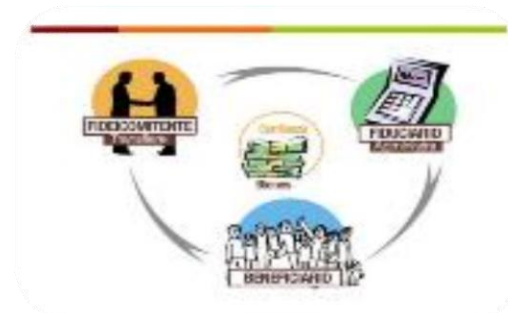
Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial



Órganos Autónomos



Partidos Políticos



Fideicomisos y Fondos públicos



Responsable:

**Es la persona que
dentro del sujeto
obligado decide
sobre el tratamiento
de los Datos
Personales**

Encargado:

La persona física o jurídica, pública o privada, ajena a la organización del responsable, que trate Datos Personales a nombre y por cuenta del responsable.

(Ejemplo: Instituciones Bancarias a las que se les proporcionan los Datos Personales de los funcionarios públicos para el pago de nómina.)

Tratamiento:

Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados, aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales.

Transferencia:

Toda comunicación de datos personales dentro o fuera del territorio mexicano, ya sea con una dependencia, ente, o empresa.





Instituto de Transparencia del
Estado de Aguascalientes

CONCEPTO DE DATOS PERSONALES

Qué son los Datos Personales?

Es toda aquella información concerniente a una persona física que la identifica o la vuelve identificable.



Clasificaciones de Datos Personales



DATOS LABORALES

Cargo, domicilio de trabajo, correo electrónico y teléfono institucional, fecha de ingreso y salida del empleo, salario, etc.



DATOS SOBRE CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

Color de piel, color del iris o del cabello; señas particulares o cicatrices, estatura, peso, complexión, tipo de sangre, etc.

Clasificaciones de Datos Personales



DATOS ACADÉMICOS

Trayectoria académica, títulos, cédula profesional, certificados, reconocimientos, etc.



DATOS PATRIMONIALES

Propiedades, bienes muebles e inmuebles, historial crediticio, ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros, afores, números de tarjeta de crédito, número de seguro social, etc.



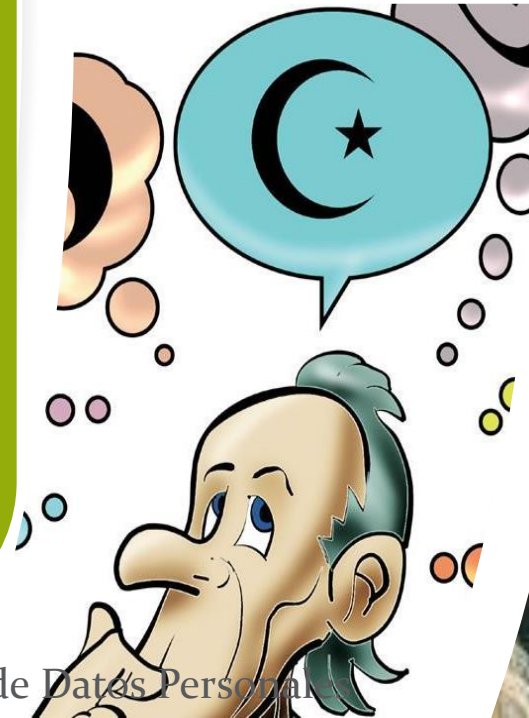
DATOS BIOMÉTRICOS

Forma del iris, huella dactilar, forma de la palma de la mano, patrones de voz, etc.

Datos Personales Sensibles

Son aquellos datos personales que afectan la esfera más íntima de su titular o cuya utilización indebida pueda dar origen a la discriminación o conlleve un riesgo grave para el titular.

Ejemplos: origen racial, estado de salud, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual.





Instituto de Transparencia del
Estado de Aguascalientes

DERECHO A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (DERECHOS ARCO)

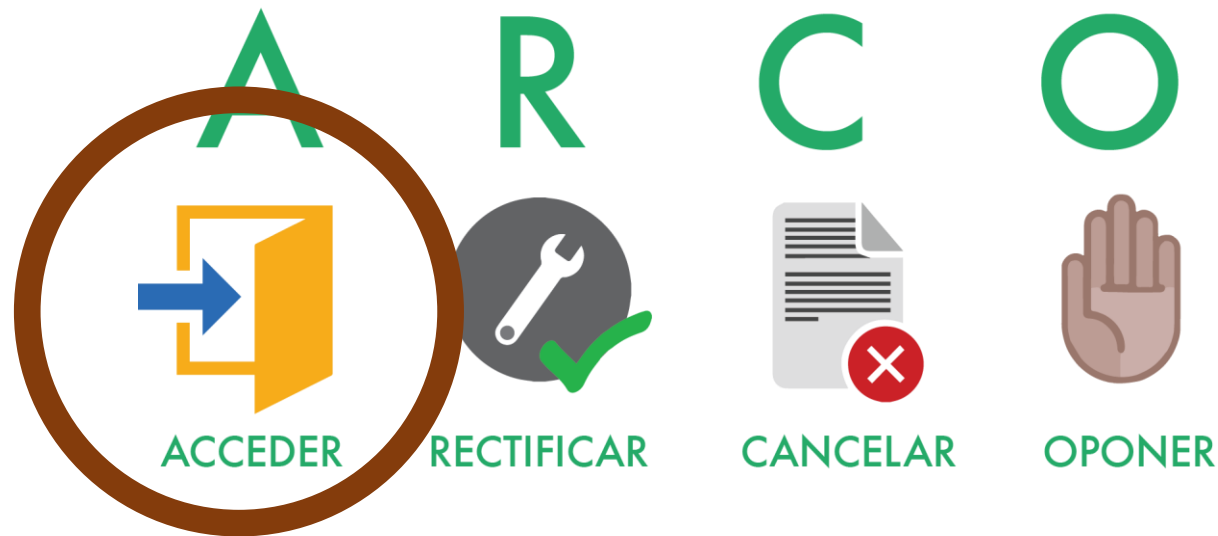
¿En qué consiste el Derecho a la Protección De Datos Personales?

Es el derecho que tiene toda persona a conocer y decidir, **quién, cómo y de qué manera se recaban, utilizan y comparten** sus Datos Personales.

Qué son los Derechos ARCO?

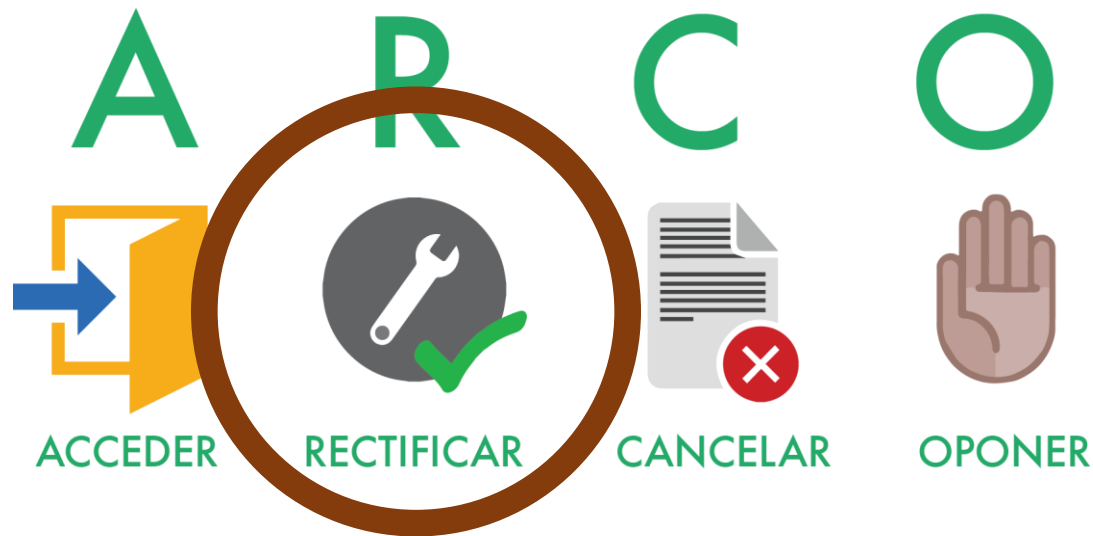
Es el derecho que tiene un titular de datos personales, para solicitar el **Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición** sobre el tratamiento de sus datos, ante la **Empresa o Sujeto Obligado** que tenga la posesión de los mismos.

En qué consiste el Derecho al Acceso?



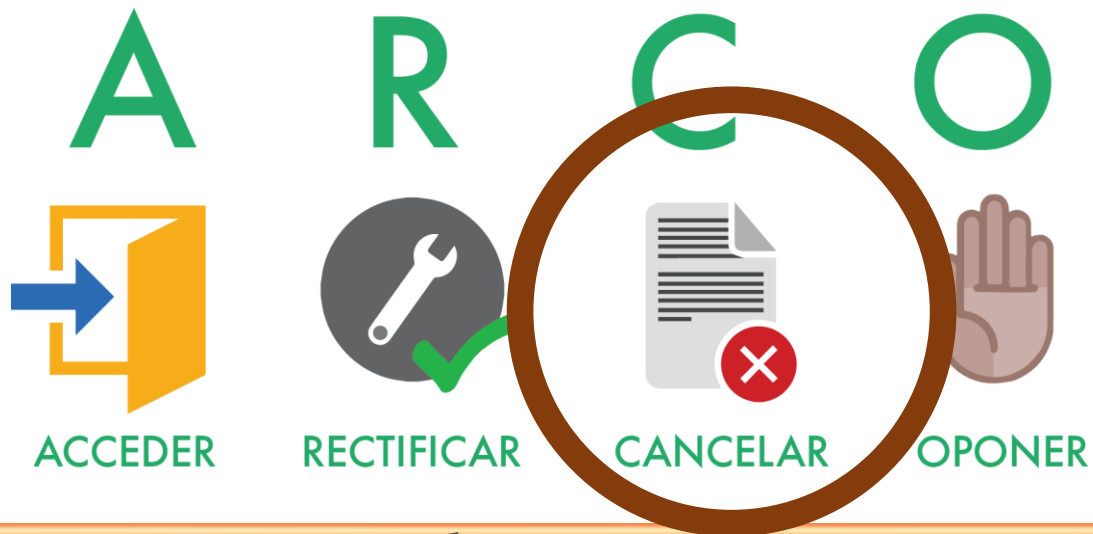
El titular tendrá derecho de **Acceder** a sus datos personales que obren en posesión del Responsable, así como conocer la información relacionada con las condiciones y generalidades de su tratamiento.

En qué consiste el Derecho a la Rectificación?



El titular tendrá derecho a solicitar al responsable la **Rectificación** o corrección de sus datos personales, cuando estos resulten ser inexactos, incompletos o no se encuentren actualizados.

En qué consiste el Derecho a la Cancelación?



Derecho a solicitar la **Cancelación** de datos personales de los archivos, registros, expedientes y sistemas, a fin de que los mismos ya no estén en su posesión y dejen de ser utilizados, cuando se esté dando tratamiento contrario a lo previsto por la Ley, o cuando hayan dejado de ser necesarios para el cumplimiento de la finalidad.

En qué consiste el Derecho a la Oposición?



Derecho del Titular a **Oponerse** al tratamiento de los datos personales cuando existan motivos fundados para ello, exigir el cese del mismo, en el supuesto en que los datos se hubiesen recabado sin su consentimiento, siempre que la Ley no disponga lo contrario.



Instituto de Transparencia del
Estado de Aguascalientes

AVISO DE PRIVACIDAD

Características del Aviso de Privacidad

- ✓ Sencillo.
- ✓ Deberá contener solo la información necesaria.
- ✓ Utilizar lenguaje claro y comprensible.
- ✓ Estructura y diseño que facilite su entendimiento.

Medios de Difusión del Aviso de Privacidad

- ✓ Formatos físicos
- ✓ Electrónicos
- ✓ Medios verbales
- ✓ Medios masivos (Cuando resulte imposible dar a conocer el aviso de privacidad al titular).

Tipos de Aviso de Privacidad

La Ley contempla dos tipos de Avisos:

a) Aviso de Privacidad Simplificado

b) Aviso de Privacidad Integral

Aviso Simplificado

Debe contener:

- **I.** Denominación del responsable.
- **II.** Finalidades del tratamiento.
- **III.** Consentimiento en caso de transferencias.
- **IV.** Mecanismos y medios para manifestar su negativa en el tratamiento.
- **V.** Sitio donde puede consultar el aviso integral.

Aviso Integral

Además de los 5 puntos del Aviso Simplificado, deberá contener:

- I. El domicilio del responsable.
- II. Los DP que serán sometidos a tratamiento, identificando los sensibles.
- III. Fundamento legal que faculte al responsable a tratar los DP y las transferencias.
- IV. Los mecanismos, medios y procedimientos para ejercer los derechos ARCO.
- V. Los medios para comunicar los cambios al aviso de privacidad.



Instituto de Transparencia del
Estado de Aguascalientes

CONSENTIMIENTO

Definición de Consentimiento:

Manifestación de la voluntad libre, específica e informada del titular de los datos personales mediante la cual se efectúa el tratamiento de los mismos.

Formas de manifestar el consentimiento

- **Forma expresa:** Por escrito o medios electrónicos, ópticos, signos inequívocos o por cualquier otra tecnología. El responsable deberá proporcionar al titular un medio gratuito y sencillo para este fin.

Formas de manifestar el consentimiento

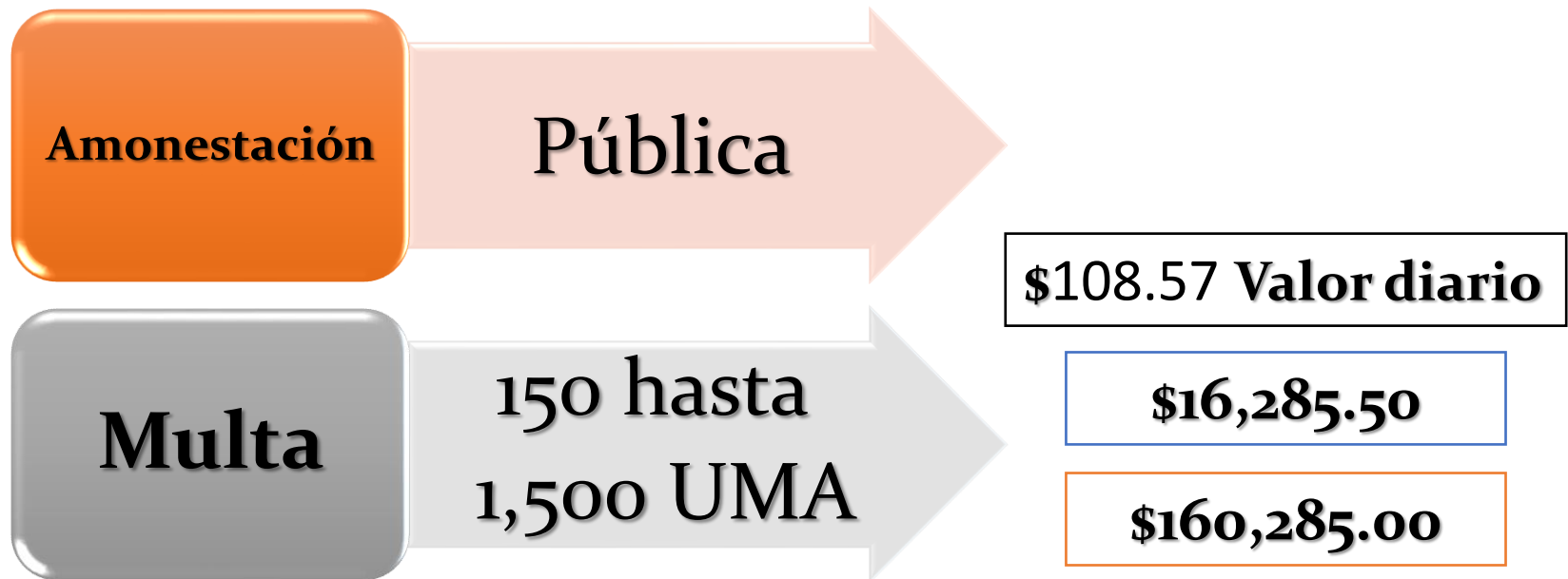
- **Forma tácita:** Cuando puesto a disposición el aviso de privacidad, no se manifieste voluntad en sentido contrario.



MEDIDAD DE APREMIO Y RESPONSABILIDADES

Medidas de Apremio y Responsabilidades

El ITEA podrá imponer las siguientes medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones:



Sanciones

Algunas de las posibles causas de sanción serían:

- I. Actuar con negligencia, dolo o mala fe durante la sustanciación de solicitudes ARCO.
- II. Incumplir con los plazos de atención a dichas solicitudes.**
- III. No contar con el Aviso de Privacidad.
- IV. No establecer las medidas de seguridad en términos de la Ley.**
- V. Clasificar como confidencial Datos Personales sin que se cumplan con las condiciones señaladas en la Ley.
- VI. Presentar vulneraciones a los Datos Personales por falta de implementación de medidas de seguridad.**
- VII. Entre otras.

***** LAS SANCIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO NO PODRÁN SER CUBIERTAS CON RECURSOS PÚBLICOS *****

Lic. Eduardo J. Gallegos Silva.

Tels. 9155638 y 9150537

eduardo.gallegos@itea.org.mx



Instituto de Transparencia del
Estado de Aguascalientes